



Resolución Directoral Regional

N° 0094 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 FEB. 2019

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2189838 emitida por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 022-2019-CDJE-GRSM-PPR/CAVG-62-2016, sobre rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018; mediante la cual se reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; a favor de **ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ**; asimismo, recaído en el expediente judicial N°00062-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de once (11) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N°02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por la demandante **ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ**, específicamente en la parte Considerativa (Quinto Considerando) y parte Resolutiva (Artículo Primero) de la Resolución Directoral Regional, se consignó el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 29 de abril hasta el 25 de noviembre del 2012; debiendo ser lo correcto, reconocer el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 29 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre del 2012, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N°11, de fecha 04 de enero del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto -Sede MBJ Rioja, recaído en el Expediente Judicial N°00062-2016-0-2207-JM-LA-01;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 0094 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral Regional N°02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018, perteneciente a ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Parte Considerativa (Quinto Considerando) Parte Resolutiva (Artículo Primero)	el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 29 de abril hasta el 25 de noviembre del 2012, de la demandante ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ	el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 29 de abril de 1992 hasta el 25 de noviembre del 2012, de la demandante ROCIO DEL PILAR RIVERA PEREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Rioja la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOVR/DRESM
JCTDAJ
MJCD/ A.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 01 FEB. 2019
Lindaure Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación